

Criterios de ubicación de contenedores de residuos en la vía pública

Vigencia: 11 de JULIO 2024

1. OBJETIVOS

Establecer criterios estandarizados para la ubicación de contenedores metálicos de **residuos domiciliarios mezclados** para la vía pública.

2. CRITERIOS DE DISEÑO

A continuación se establecerán los criterios de diseño, subdivididos en tres categorías:

- Estricto cumplimiento;
- Cumplimiento flexible, ante situaciones técnicamente justificables;
- Deseables, no vinculantes.

2.1. Estricto cumplimiento

- a) El contenedor estará ubicado a la derecha en el sentido de circulación de la calle, cuando se realiza con camiones de levante lateral.
- b) La pedalera y la manija en la tapa van orientados hacia la vereda, para seguridad de los usuarios.
- c) No podrán ser colocados en tramos de vereda que cuenten con estacionamiento reservado.
- d) En caso de existir ciclovías, no podrán colocarse sobre la vereda ni sobre la calle.
- e) Si se ubican cerca de una parada de ómnibus, deberán estar a más de 10 metros del cartel de parada, en el sentido de acercamiento del bus, y más de 5 metros en el sentido de alejamiento (en los caso que no esté sobre la vereda).

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

DIVISIÓN LIMPIEZA

- f) Alejado de árboles, que tengan ramas y/o follaje bajo, que pudiera dificultar (a criterio de la Unidad Operativa de Recolección y Limpieza Urbana de la I.M.) la descarga de los contenedores en cualquier época del año.
- g) Deberá preservar la visión de los conductores, para ello se deberá cumplir una distancia mínima de 10 metros a esquinas cuando el contenedor pueda (por el sentido de circulación vehicular) afectar la visibilidad. Esta distancia puede ser ampliada en los casos que la inspección técnica constate la afectación de visibilidad para el tránsito vehicular.
- h) Los contenedores que se ubiquen sobre la vereda, no obstruirán el acceso a hidrantes de agua.
- i) Distancia mayor a 1 metro de rebajes de cordón en garajes.
- j) A una distancia mayor a 2 metros de rampas universales.
- k) No podrá ubicarse en las sendas peatonales de cruce. La distancia a éstas será como mínimo de 3 metros en el sentido de acercamiento de los vehículos.
- l) Se colocará sobre la vereda en zonas de estacionamiento prohibido.
- m) No podrá colocarse en la vereda en situaciones que el ancho de la veredas no permita dejar una distancia mínima libre de circulación menor a 1,5 metros.
- n) No se podrá ubicar contenedores de levante lateral, para **residuos mezclados** en espacios públicos, parques, plazas, y plazoletas.
- o) No se ubicarán contenedores en veredas o calles correspondiente al margen de un cauce de agua.
- p) Para el cálculo de la cantidad de contenedores requeridos, se utilizará como base de cálculo la siguiente ecuación.

$$N.º \text{ contenedores} = \frac{P * G * D}{d * V * \%}$$

siendo:

P. población atendida

G. generación de residuos expresada en (Kg/persona/día), el valor puede variar entre zonas y a lo largo del tiempo, se emplea como base de cálculo 1,0 kg/persona/día.

D. días máximos de acumulación teóricos (días)

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

DIVISIÓN LIMPIEZA

d. densidad de residuos (kg/m^3), puede variar según la zona, mayormente se usa el valor de $130 \text{ kg}/\text{m}^3$. V. volumen de los contenedores (m^3), mayoritariamente $3,2 \text{ m}^3$.

%. porcentaje de ocupación óptimo al momento del vaciado, por lo general 70%.

2.2. Cumplimiento flexible, puede no aplicarse ante situaciones técnicamente justificables

- a) Ubicar en calle en zonas de estacionamiento permitido.
- b) Respetar una distancia mínima de 3 metros de bocas de tormenta en el sentido de escurrimiento del agua, si el contenedor está en la calzada.
- c) Distancia mayor a 1 metro de columnas de alumbrado público y señales de tránsito.
- d) No ubicar sobre espacios gastronómicos, centros educativos de primera infancia e infancia, centros asistenciales de salud.
- e) No se podrán colocar contenedores en vías de alta circulación, Avenidas y Bulevares (*).

2.3. Deseables, no vinculantes

- a) Ubicar en zonas pavimentadas, evitando posiciones sobre tierra o pasto, lo que dificulta la limpieza de su entorno.
- b) Se tratará de evitar la colocación frente a puertas de ingreso y ventanas de viviendas.
- c) Se procurará que los vecinos realicen desplazamientos menores a 150 metros para arrojar los residuos.
- d) Cuando existen grandes generadores (edificios, complejos, entre otros) son espacios preferentes para ubicar contenedores antes que los pequeños generadores (viviendas individuales).

(*) Disposición transitoria: En transcurso de año 2024/2025 se van a intensificar las acciones necesarias para retirar los contenedores para **residuos domiciliarios mezclados** que aún se encuentren ubicados en Bulevares y Avenidas, migrando a un sistema de recolección intraprediales (Reciclando Barrio a Barrio). Cuando se logre avanzar en este sentido este punto pasará a ser de estricto cumplimiento.